

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 185
2019-00181-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio (Caldas), veintiocho (28) de octubre de
dos mil veinte (2020).

En el presente proceso, el Despacho con base en lo dispuesto en la audiencia del artículo 501, nombró perito; no obstante la apoderada de la parte demandante al conocer el auto por medio del cual se realizó el nombramiento, expresó su desacuerdo manifestando que solicitó para tal fin los servicios de un perito particular, información que se puso en conocimiento de la parte demandada, quien a su vez, señaló estar de acuerdo con el perito nombrado por este Despacho.

En conclusión, como existe discordia entre los profesionales y como este Juzgado con fundamento en los artículos 501, 228 y siguientes del Código General del Proceso, nombró auxiliar de la justicia, los REQUIERE para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, realicen el suministro de gastos provisionales al Perito que nombró el Despacho, fijados en auto del 14 de septiembre de 2020.

Subsidiariamente, deberán precisar si renuncian al perito que fue nombrado por el Despacho, acogiéndose al dictamen que dice allegará la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

| |
|---|
| <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p> |
|---|